

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 000010 - 2023 - EMILIMA - GG

Lima, 17 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe Nº 000017-2023-EMILIMA-GP de fecha 14.02.2023 de la Gerencia de Proyectos y; el Informe Nº 000090-2023-EMILIMA-GAL de fecha 14.02.2023 de la Gerencia de Asuntos Legales; sobre los cuales se sustenta la Rectificación de oficio de Resolución de Gerencia General Nº 028-2016-EMILIMA-GG de fecha 08.04.2016, por error material, que resuelve aprobar la liquidación del PIP: "Mejoramiento e Implementación del Museo Metropolitano de Lima – Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima", por un monto de s/. 34'193,996.77 (treinta y cuatro millones ciento noventa y tres mil novecientos noventa y seis y 77/100 soles);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 013-2016-EMILIMA-GP del 08.04.2016, la Gerencia de Proyectos, solicita emitir la Resolución de aprobación de liquidación del proyecto de Inversión. Liquidación que fue elaborada con el Informe N° 004-2016-EMILIMA-AML;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 028-2016-EMILIMA-GG, de fecha 08.04.2016 se aprueba la Liquidación del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL MUSEO METROPOLITANO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" SNIP 124073;

Que, mediante Oficio N° 668-2016-MML/GP, del 21.04.2016 la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, emite la evaluación del informe de cierre (Formato SNIP 14), concluyendo que la Unidad Ejecutora debe levantar las observaciones formuladas a fin de proceder con el registro en el Banco de Proyectos del Formato SNIP-14;

Que, con Oficio N° 2016-05-135-MML-GF-SC de fecha 30.05.2016, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la conciliación de Transferencias y Rendiciones del proyecto, donde señala que existe monto de S/. 63,363.33 que es parte de los pagos directos realizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con fecha 13.06.2016, se realiza una reunión de coordinación, suscribiendo un Acta de Acuerdo, señalando como compromiso que se realizará la conciliación del costo de inversión, y que se deberá coordinar con la Gerencia de Cultura para determinar la situación del saldo por pagar de S/ 39,666.61;

Que, con Oficio N° 2252-2016-EMILIMA-GG, de fecha 06.10.2016, la Gerencia General de EMILIMA, solicita la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad metropolitana de Lima (MML), copia de los comprobantes de pago y facturas canceladas a Iguana Producciones por el importe de S/ 101,999.98;

Que, con Oficio N° 507-10-2016-MML/GF-ST, de fecha 17.10.2016, la Sub Gerencia de Tesorería de la MML, remite copias fotostáticas de los pagos efectuados a favor de la empresa Iguana Producciones SA de los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre 2012 y de febrero a julio del 2013;

Que, con Oficio N° 007-2020-EMILIMA-GG de fecha 07.01.2020, la Gerencia General de EMILIMA, requiere a la Gerencia de Cultura, información sobre los saldos por devengar correspondiente al Contrato Accesorio del Servicio del Museo Metropolitano;

Que, con Informe N° 2020-08-064-MML/GF-SC-ACP, de fecha 31.08.2020, la Sub Gerencia de Contabilidad, señala los montos de devengado y devoluciones realizadas en el marco de la ejecución del proyecto de inversión, información que fue remitida a la Gerencia de Cultura con Informe N° 202009-145-MML/GF-SC;

Que, con Oficio 016-2020-MML-GC, de fecha 04.09.2020, la Gerencia de Cultura remite a EMILIMA, el informe con las acciones relacionadas al contrato de prestación accesoria y devengado de los pagos con la finalidad que pueda coadyuvar en dar por culminado la fase de cierre de proyecto;

Que, mediante Informe N° 000017-2023-EMILIMA-GP de fecha 14.02.2023, la Gerencia de Proyectos recomienda a la Gerencia de Asuntos Legales aclarar y/o rectificar la Resolución de Gerencia General N° 028-2016-EMILIMA-GG, sobre el monto total de la liquidación del proyecto de inversión, de acuerdo al sustento indicado en el mencionado informe, a efecto de poder realizar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones:



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sqd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: 18311055."







Que, mediante Informe N° 000090-2023-EMILIMA-GAL de fecha 14.02.2023, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable y remitió el proyecto de resolución para la rectificación de oficio de la Resolución de Gerencia General Nº 028-2016-EMILIMA-GG de fecha 08.04.2016, por cuanto de la revisión de los antecedentes y del Informe N° 000017-2023-EMILIMA-GP de fecha 14.02.2023, se evidencia que es necesario realizar la rectificación sobre el valor total de liquidación señalado en la Resolución de Gerencia General N° 028-2016-EMILIMA-GG, por cuanto, la Resolución de Gerencia General Nº 028-2016-EMILIMA-GG de fecha 08.04.2016, resuelve aprobar la liquidación del PIP: "Mejoramiento e Implementación del Museo Metropolitano de Lima - Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", por un monto de S/. 34'193,996.77 (Treinta y cuatro millones ciento noventa y tres mil novecientos noventa y seis y 77/100 soles), sin embargo, de acuerdo a la conciliación de gastos realizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Informe Nº 2020-08-064-MML/GF-SC-ACP y a lo expuesto por la Gerencia de Cultura en el Oficio Nº 016-2020-MML-GC, se ha podido verificar que el monto total de liquidación corresponde a S/ 32'363,606.18 (Treinta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Seis con 18/100 Soles);

Que, respecto al error material evidenciado en la Resolución de Gerencia General Nº 028-2016-EMILIMA-GG de fecha 08.04.2016, se debe tomar en cuenta lo previsto en el Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el mismo que establece:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, conforme análisis de los actuados administrativos antes descritos, la Gerencia de Asuntos Legales, recomendó rectificar de oficio la Resolución de Gerencia General № 028-2016-EMILIMA-GG de fecha 08.04.2016, debiéndose emitir una nueva resolución con la cual se aclare el error material evidenciado en la parte resolutiva de la resolución en mención, conforme a lo contemplado en el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, haciéndose responsables por su contenido en cada una de sus especialidades, y para su suscripción de la Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia de Proyectos y, de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio, la Resolución de Gerencia General № 028 - 2016 -EMILIMA - GG de fecha 08.04.2016, precisando que:

DONDE DICE:

"Artículo Primero: Aprobar, la Liquidación del PIP: "Mejoramiento e Implementación del Museo Metropolitano de Lima - Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima" por un monto de S/34'193,996.77 (Treinta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis y 77/100 Soles); la cual forma parte de la presente Resolución (...)".

DEBE DECIR:

"Artículo Primero: Aprobar, la Liquidación del PIP: "Meioramiento e Implementación del Museo Metropolitano de Lima - Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima" por un monto de S/32'363,606.18 (Treinta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Seis con 18/100 Soles); la cual forma parte de la presente Resolución (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A. con competencias en la materia, y efectuar la publicación de esta en el portal institucional de EMILIMA S.A.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: 18311055.







Jr. Cuzco N° 286- Cercado de Lima Lima 01. Perú Teléfonos: (511) 209-8400 e-mail: informes@emilima.com.pe

Web: www.emilima.com.pe



Registrese y comuniquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

Lic. MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO Gerente General

Se adjunta:

A) INFORME N° 000017 - 2023 - EMILIMA – GP.
B) INFORME N° 000090 - 2023 - EMILIMA – GAL.

C) RGG 028-2016-EMILIMA-GG.







